

Santiago, 6 de agosto de 2025

**DE 04849-25**

Señor  
Martin Elton Deves  
Representante Legal  
**Tikuna Energía SpA.**  
Presente

**Ref.:** Ratifica información de componente de almacenamiento, proyecto PMG Águila Peregrino NUP 4590.

[1] Carta DE04141-24 Ref.: Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto PMG Águila Peregrino NUP 4590, de fecha 14 de agosto de 2024.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero al Informe de Autorización de Conexión Definitivo (IACD) enviado por el Coordinador mediante la carta de la Ref. [1] para la conexión del proyecto PMG Águila Peregrino, a la Subestación Las Vegas en 12 kV.

Al respecto, mediante la presente comunicación, este Coordinador ratifica que conforme a los antecedentes técnicos evaluados en la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC), el proyecto incluye una componente de almacenamiento de 9 MW, adicional a la componente fotovoltaica informada en la autorización de la Ref. [1], para una inyección conjunta de 9 MW en el punto de conexión.

En adjunto a la presente comunicación se incluye una actualización del IACD a fin de dar cuenta de lo anterior. Asimismo, Tikuna Energía SpA deberá tener presente que el resto de los contenidos y condiciones establecidas en la carta de la Ref. [1] se mantienen inalteradas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**Carla Hernández O'.**  
**Subgerenta de Interconexión de Proyectos**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

MMA/GAM/DAC  
Inc.: 2506-DAA-IACD-PR4590-V2.pdf

c.c.:

Sr. Felipe Cameron – Coordinador de proyecto de Tikuna Energía SpA.  
Sr. Maximilian Kaiser – Coordinador de proyecto de Tikuna Energía SpA.  
Sr. Jaime Acevedo Salinas – Encargado Titular de Chilquinta Transmisión S.A.  
Sr. Cristián Martínez Vergara – Encargado Suplente de Chilquinta Transmisión S.A.  
Sr. Erick Zbinden A. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red.  
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.  
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.

## Anexo 1

### Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solución de Conexión del proyecto “PMG Aguila Peregrino”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto corresponde al paño C6 de la S/E Las Vegas en 12 kV, propiedad de Chilquinta Transmisión S.A
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>Los resultados de la revisión del diseño conceptual del Proyecto se encuentran contenidos en el documento “2312-DEN-RIC-PR4590-V1” disponible en el anexo 7.4.</p> <p>La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.</p>
Condiciones de conexión	<p>Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, el Solicitante deberá:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Atender las consideraciones y comentarios señalados en la sección 3 del documento “2312-DEN-RIC-PR4590-V1” disponible en anexo 7.4.</p> <p>Por otra parte, se hace especial mención a los problemas de congestión y restricciones de inyección o retiro a los que podrá verse sometido el proyecto PMG Aguila Peregrino en caso de concretar su conexión, los que se resumen en la sección 4 del presente Informe y que eventualmente no permitirían hacer uso efectivo de la capacidad instalada del proyecto.</p> <p>En atención a lo anterior, para la operación coordinada del sistema eléctrico, este Coordinador podrá limitar las inyecciones o retiros del proyecto PMG Aguila Peregrino u otras instalaciones, sin discriminar a los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79° de la LGSE y normativa aplicable.</p>
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	<p>Las obras restantes a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción y habilitación del nuevo paño C6 de la S/E Las Vegas 12 kV.</li> <li>• Línea de transmisión de aproximadamente 0,8 km de longitud 1x12 kV a la S/E Las Vegas 12 kV.</li> <li>• Subestación elevadora PMG Águila Peregrino</li> <li>• Servicios Auxiliares.</li> </ul>

	Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.
Costos de conexión	Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2023 del Ministerio de Energía, Tikuna Energía SpA. debe efectuar un pago a beneficio de Chilquinta Transmisión S.A. por un monto de <b>1.178,45 UF</b> por concepto de costos de conexión. El detalle de este cálculo se encuentra disponible en el anexo 7.5.
Plazo para declararse en construcción	El solicitante deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía a más tardar en agosto de 2026.  En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.